

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 7 de Octubre de 1955

Nº. 228

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2221

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACIÓN Y ANEXOS

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas. . . . . 2222

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato . . . . . 2228  
Autorización . . . . . 2228  
Bonifícase al señor Administrador de Rentas de Yelaya . . . . . 2229

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública. . . . . 2229

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2230  
Títulos Supletorios . . . . . 2231  
Terrenos Municipales . . . . . 2232  
Marcas de Fábrica . . . . . 2232  
Patente de Invención . . . . . 2233  
Denuncio de Mina. . . . . 2233  
Declaratoria de herederos . . . . . 2233  
Citacion de Procesados . . . . . 2235

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara de Diputados

Cuadragésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Ríos Núñez, Astorga, Tablada Solís, Mairena, Pinell, Vilchez, Albir, Pereira, Rivas Solórzano, Martínez Talavera, Castillo (Salvador), Bustamante, García, Rizo Oadea, Talavera, Bendaña Mendoza, Navarro, Conrado Vado, Zúniga Padilla, Artilles, Fernández, Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Medina Moreira, Abáunza Marengo, Morales Marengo, Téllez Lacayo, Zamora y Suárez López.

1º—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2º—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3º—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se tendrán con personería jurídica todos los cuerpos de bomberos del país, desde el momento en que se aprueben sus respectivos estatutos. Discutido el dictamen, se aprueba. Luego se discute el proyecto en cuestión y se aprueba en primer debate. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro, para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5º—Se lee el dictamen que favorece al proyecto que tiende a elevar a la categoría de pueblo el Valle de San Juan de Telpaneca. Discutido el dictamen, se aprueba. A continuación comienza a discutirse el citado proyecto pero surgen diferencias en cuanto a la delimitación de la jurisdicción que abarcará el nuevo municipio, por lo que, después de aprobado el Art. 1º, la discusión se suspende mientras una Comisión, integrada por los Diputados Pinell, Tablada Solís y Artilles, realiza un examen de visu sobre el problema surgido.

56—El Diputado Artilles reclama que no se ha dictaminado sobre el proyecto suyo para elevar a la categoría de ciudad la Villa de Tipitapa. El reclamo se traslada a la Oficialía Mayor de la Cámara.

6º—Se da lectura al dictamen que favorece el proyecto del Diputado Tablada Solís, tendiente a reglamentar las vacaciones de los empleados del Poder Ejecutivo. Discutido el dictamen, se aprueba por treinta votos contra tres. Luego se discute el Art. 1º del proyecto y se aprueba íntegramente. Al discutirse el Art. 2º lo objetan los Diputados Zurita, Zúniga Padilla, Medina Moreira y Morales Marengo; lo defienden los Diputados Conrado Vado y Tablada Solís. Al votarse, es rechazado por veintisiete votos en contra y cinco a favor. Después de discutidos se aprueban íntegramente los demás artículos del proyecto, quedando aprobado así, en primer debate.

7º—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza  
Presidente

Aurelio Montenegro  
Secretario

Manuel F. Zurita  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Anexos

No. 570

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Alta Gracia, Departamento de Rivas, que dice:

«Art. 1o.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varlos
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere pagará cada vez, en calidad de multa			₡ 0,50
2—Aseos: También están obligados a barrer sus solares y el frente de la calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez en calidad de multa			1.00
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			3.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.50
5—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
6—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semoviente, acompañarán una boleta de			2.00
7—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	12.00	₡ 12.00	
8—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
9—Anclajes: Embarcaciones movidas por cualquier fuerza motriz, cada vez que entren a los puertos de la comprensión			5.00
10—Embarcaciones de velas o lanchas, cada vez			2.50
11—Botes de comercio			1.00
12—Agencias o agentes, de azúcar, cigarrillos, licores, sodas, transportes, etc.	5.00	5.00	
13—Agentes o representantes de casas establecidas en otras ciudades del país, cada visita en negocio de su ramo			6.00
14—Anuncios o cartelones, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		2.00	
15—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			2.50
—B—			
16—Billares, cada mesa	4.00	4.00	
17—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.50	2.50	
18—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia, Extranjeros			1.50
19—Nicaragüenses			0.75
20—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p. m.			3.00
21—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aún cuando fuere de día			5.00
22—Baratillos o realización al martillo de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			5.00



	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
<b>Fracción</b>			
23—De comerciantes no establecidos en la comprensión, diariamente			10.00
24—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			80.00
25—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00
26—Beneficios de trabajo, cada horno, la temporada			10.00
27—Blanqueo: Todo dueño de casa, está obligado a blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, pagará cada vez en calidad de multa			2.00
28—Barberías: De primera clase	2.00	2.00	
29—De segunda clase	1.00	1.00	
—C—			
30—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
31—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
32—Con existencias de quinientos córdobas o más	0.80	0.80	
33—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
34—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.50	2.50	
35—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
36—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería			5.00
37—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
38—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
39—Cerradas por motivo de enfermedad, diariamente			0.50
40—Contratos de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
41—Para pesar libras, y medidas como yardas, galones, medios de medir etc., cada uno	1.00		
42—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
43—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.50
44—Cuestores de imágenes, permiso o patente, acompañarán anualmente una boleta de	5.00		
45—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
46—Casas de huéspedes o pensiones	2.00	2.00	
47—Carnes de venado, que introduzcan para el expendio público, cada arroba o fracción			0.60
48—Comerciantes o compradores de granos, productos o ganados	2.50	2.50	
49—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
50—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en corral municipal			0.50
51—Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
52—Cementerios: Terraje de un adulto			4.00
53—Y de un púvulo			2.00
54—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
55—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
56—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
57—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			10.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—Ch—			
58—Chinamos: Por el metro lineal de terrenos para construirlos en tiempo de fiestas			3.00
59—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
60—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
61—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
62—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.50
63—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	6.00		
64—Y de ganado menor	3.00		
65—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
66—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una doleta de			6.00
67—Si fuere para obrero o labriego, una boleta de			3.00
68—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			20.00
69—Declaratoria de herederos, por cada heredero una boleta de			3.00
70—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
71—Deslinde o amojonamiento, el que la solicite acompañará una boleta			3.00
72—Depósitos o almacenamiento de granos, con fines de especulación	2.00	2.00	
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
73—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
74—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
75—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.50	3.50	
76—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
77—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
78—Otros establecimientos o fábricas en pebueña escala	1.00	1.00	
79—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
80—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el equivalente a tres entradas a primera clase			
81—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			8.00
82—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
83—Cada hectárea de terreno cultivado o laborable, ubicado a dos leguas o menos de la población o bañados por el Gran Lago	3.00		
84—Cada hectárea ubicados a más de dos leguas de la población	1.50		
85—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.75		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan, y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
86—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
87—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.40
88—Manteca, sebo, aceite o miel de abejas, cada lata de cinco galones			0.30
89—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
90—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
91—Algodón o ajonjolí, quintal			0.25
92—Granos o cereales, quintal o fracción			0.20
93—Otros productos o comestibles, quintal			0.20
94—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			2.50
95—Maderas labradas o en bruto, flete o tonelada			1.50
96—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.00
97—Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			5.00
98—Si fuere de autoridad inferior			2.00
—F—			
99—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	18.00		
100—Si poseyere 100 o más animales	12.00		
101—Si poseyere 50 o más animales	8.00		
102—Si poseyere 20 o más animales	5.00		
103—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
104—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
105—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, o de cal, la temporada, cada horno			12.00
106—Fianzas de guardar paz, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
107—Y el que la rinda, una boleta de			5.00
108—De la haz, el que la solicite, una boleta de			3.00
109—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
—O—			
110—Gallos y loterías: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
111—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
112—Gufas: Por cada una que extienda la Alcaldía para la conducción de productos, acompañarán una boleta de			1.00
—I—			
113—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.50
114—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.25
115—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.50
116—Información ad-perpetuam, el que la solicite acompañará una boleta de			3.00
—L—			
117—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			4.00
118—Lecherías: Los productos de leche, que la introduzcan para el expendio o la lleven a otra comprensión, seis o más galones diario	2.50	2.50	
119—De cinco o menos galones diario	1.50	1.50	
120—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.30

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—M—			
Matriculas:			
121—Embarcaciones movidas por fuerza motriz	10.00		
122—De vela, de seis toneladas o más	8.00		
123—De cinco toneladas o menos	5.00		
124—De botes de comercio	2.50		
125—De lámparas de caza	2.50		
126—Maderas: Cada mata que se corte en terrenos ejidales no arrendados, con fines de negocio, si es de cedro o caoba			15.00
127—Si es de roble, panamá, guachipilín, madero negro o genízaro			7.00
128—Si es de pochote			9.00
129—Otras maderas inferiores, cada mata			5.00
130—Molinos para masa o pinol, movidos por fuerza motriz	2.50	2.50	
—P—			
131—Panaderías	1.50	1.50	
132—Pisos: Carretas, carretones, coches o pipas, de extraña comprension cada día que transiten en la poblacion, no yendo directamente de tránsito			0.25
133—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religido			1.00
134—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
—R—			
135—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos durante las horas permitidas, cada unidad	3.00	3.00	
136—Refrigeradoras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
137—Refresquerías	1.50	1.50	
138—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			3.00
139—Rótulos, adheridos a los edificios	2.50		
140—Volados hacia la calle	3.50		
141—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad y ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
142—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez, en calidad de multa			4.00
—S—			
143—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.00	
144—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			5.00
145—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
—T—			
146—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			40.00
147—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
148—Si son de madera			6.00
149—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
150—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
151—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	1.50	1.50	
152—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
—V—			
153—Ventas de cal o de maderas	1.50	1.50	
Vehículos:			Placa
154—Automóviles, autobuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
155—Motocicletas o motonetas	12.00		
156—Bicicletas	5.00		5.00
157—Pipas, vendedoras de agua	3.00	1.00	4.00
158—Carretas o carretones	4.00		4.00
159—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
160—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
161—Otros vehículos	2.00		3.00

### Disposiciones Generales.

Art. 2o.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3o.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que se mostraren renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4o.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5o.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6o.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligada a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7o.—Para los efectos de matrículas de vehículos, se reputa como domicilio de éstos, el domicilio del dueño, y en consecuencia, todo vehículo de esta comprensión debe ser matriculado en esta Alcaldía. El

Alcalde no extenderá una matrícula de vehículo sin que los interesados les presenten antes la matrícula extendida por la Junta de Asistencia Social. Esta misma disposición será aplicada para los establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro negocio o comercio,

Art. 8o.—Los poseedores de terrenos ejidales que sub-arrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo establecido en el Art. 1, de este Plan de Arbitrios, el treinta por ciento del valor del sub-arriendo convenido por hectárea, y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9o.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer el público y contribuyentes.

Art. 10.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente, al de su publicación en «La Gaceta».

Alta Gracias, Rivas, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Potoy.—Gabriel Mejía, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

## Hacienda y Crédito Público

No. 79

Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores: Antonio Saballos V., Juan Manuel Aróstegui F., Teodoro Salmerón J., Lorenzo Mencía M., Humberto Aubert J., Adolfo Traña P., Marina Ramírez L., Francisco Boza Z. y Juan Rafael Armas C., en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominará «El Gobierno» y «Los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I  
Los Contratistas se comprometen a efectuar trabajos por las tardes en el Almacén General de Especies Fiscales, en la recepción de los Sellos Postales y Aéreos del 50 Aniversario de la Fundación del Rotary International, cuyo trabajo fué ordenado por el Sr. Ministro de Hacienda en Oficio No. 1356 del 15 de Agosto del corriente año, y Oficio No. 1086 del Sr. Presidente del Tribunal Cuentas de la misma fecha.

II

El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Un Mil Quinientos Sesentiseis Córdoba y Diez Centavos (₡ 1,566.10), por sólo esta vez, en conjunto, los que se imputarán a la División Administrativa 2050100, Partida. . . . . 0103077, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Antonio Saballos V., Contador del Tribunal de Cuentas	₡ 333.00
Juan Manuel Aróstegui F., Jefe del Almac. Gral. de EE. FF.	350.00
Teodoro Salmerón J., Contador Almac. Gral. de EE. FF.	158.30
Lorenzo Mencía M., Mecanografista Almac. de EE. FF.	108.30
Humberto Aubert J., Portero Almac. Gral. de EE. FF.	62.50
Adolfo Traña P., Comisionado de Comunicaciones	216.60
Marina Ramírez L., Comisionado de R. Gral. Aduana	162.50
Francisco Boza Z., Comisionado de Ingresos	83.30
Juan Rafael Armas C., Comisionado de Hacienda	91.60
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 1,566.10</b>

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., el primer día del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. (f)—Antonio Saba-

llos V. (f)—Juan Manuel Aróstegui F. (f)—Teodoro Salmerón J. (f)—Lorenzo Mencía M. (f)—Humberto Aubert J. (f)—Adolfo Traña P. (f)—Marina Ramírez L. (f)—Francisco Boza Z. (f)—Juan Rafael Armas C.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 1°/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 21

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º—Autorízase al Señor Fiscal General de Hacienda, Dr. Vicente Navas Arana, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República, comparezca ante el Notario Dr. Jesús Castillo Alvarado y venda al Club Social de Obreros de Chinandega por el precio de Quince Mil Córdoba. . . . . (₡ 15,000.00), al contado, un predio urbano propiedad del Gobierno, ubicado en la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, consistente en una casa de dos pisos de veinte varas de frente por veinticinco de fondo comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente y norte, casa y solar de Rosa Callejas de López; poniente, calle en medio, casa y solar de Guadalupe Aguilar; y sur, casa y solar de Félix Chamorro, e inscrito bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y tres, de folios ochenta y siete a ochenta y nueve del Tomo sesenta y cuatro, Asiento cuarto, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del mismo Departamento. Este Acuerdo se emite en cumplimiento del Decreto No 140 dictado por el Poder Legislativo el 20 de Agosto de 1955, el cual autoriza al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, venda al expresado Club Social de Obreros de Chinandega el predio que se acaba de describir por el mencionado precio de ₡ 15,000.00 al contado.

Arto. 2º.—El pago del precio a que se refiere el artículo anterior al otorgarse la escritura deberá acreditarlo el Club Social de Obreros de Chinandega al Representante del Fisco por medio de Boleta Única de entero suscrita por el Administrador de Rentas de Managua, debiendo copiarse íntegramente esta Boleta en la escritura referida.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la Re-

pública. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 20

El Presidente de la República,

Vista la nota No. 867- Sección IV que con fecha 20 de Agosto de 1955 dirigió el Coronel Alfonso Mejía Chamorro, Director de Ingresos, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en solicitud de bonificación a favor del señor Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya de diez (10) litros de alcohol desnaturalizado, Traslado No. 175 del 21 de Julio de 1955, Envío No. 52856/18 por 1.045 litros, y por trece (13) litros de alcohol puro, Traslado 176 de la misma fecha, Envío No. 52857/19 por 1.045 litros.

Que habiéndose tenido a la vista el acta de 12 de Agosto de 1955 suscrita por los señores Pedro Bove Estrada, Auditor del Tribunal de Cuentas y Administrador de Rentas Interino, don Leopoldo Domínguez Robleto, Guardalmacén de Especies Fiscales y Teniente Agustín Bodán, G. N., en representación del señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda, lo mismo que la Constancia del señor H. Levy, Gerente de la Compañía de Transportes Atlántica, con fecha 12 de Agosto de 1955; y en ambos documentos se pone de manifiesto que la falta de los licores se debió a filtraciones ocasionadas por la rotura de los barriles, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Administrador de Rentas de Zelaya, señor William Halsall, las cantidades de diez (10) litros de alcohol desnaturalizado y trece (13) litros de alcohol puro, que resultaron faltantes en los traslados del Centro Destilatorio de Chichigalpa a la Administración de Rentas de dicho lugar Nos. 175 y 176, ambos con fecha 21 de Julio de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Fomento y Obras Públicas

«Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, Nicaragua.—Drenaje de Aguas Pluviales.—Chinandega.

Convenio de Proyecto No. 21.

De conformidad con el Convenio de Programa de Salubridad y Saneamiento entre la República de Nicaragua y la International Cooperation Administration (Instituto de

Asuntos Inter-Americanos) Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, fechado el 31 de Enero de 1951, que provee un programa cooperativo de salubridad y saneamiento, este Convenio de Proyecto se ha acordado entre el Ministerio de Salubridad Pública (que en adelante se denominará Ministerio de Salubridad), representado por el doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas (que en adelante se denominará Ministerio de Fomento) representado por el Ingeniero Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas; la Municipalidad de Chinandega (que en adelante se denominará Junta Local de Servicios Municipales), representada por el señor Eliseo Velazquez; la International Cooperation Administration (Instituto de Asuntos Inter-Americanos, División de Salud y Saneamiento), (que en adelante se denominará Instituto), representado por el Ingeniero A. H. Holloway, Jefe de la Misión y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública, (que en adelante se denominará Servicio), representado por el Ingeniero A. H. Holloway, Director del Servicio.

#### 1.—Descripción de la Ciudad

Chinandega está situado sobre la línea férrea de Managua a Corinto y a 118 kilómetros de Managua. Es la cabecera del Departamento del mismo nombre y tiene una población de 13,146, según censo de 1950.

El producto principal del área es azúcar y las industrias principales en la ciudad son refinamiento de azúcar y manufactura de alcohol.

#### 2.—Descripción del problema

En el presente existe en Chinandega un sistema de drenaje parcial de aguas pluviales, el cual se vacía en la parte baja de un área muy poblada en vez de vaciar en el río. Desafortunadamente, algunas conexiones sanitarias se han hecho en los desagües de aguas pluviales, constituyendo un serio peligro para la salud pública.

#### 3.—El objetivo

El objetivo de este Proyecto es mejorar las condiciones de Chinandega por medio de un sistema de desagüe de aguas pluviales.

#### 4 — El Plan

El Servicio ha preparado cálculos y diseños para la instalación de 1,180 metros de tubo de concreto de 30". Esto proveerá desembocadura al río de todas las líneas existentes.

#### 5.—Financiamiento

Para llevar a cabo este proyecto excluyendo costos, técnicos, administrativos y de supervisión, será requerida la suma de... \$ 110,000.00, (Ciento Diez Mil Córdobas) equivalente a Quince Mil Setecientos Catorce Dólares y Veinte y Nueve Centavos....

(\$ 15,714.29 U. S. Cy.) al tipo de cambio de Siete Córdobas, (\$ 7.00) por Un Dólar (\$ 1.00).

Los pagos serán hechos al Proyecto como sigue:

El Ministerio de Fomento contribuirá al tiempo que este contrato sea firmado, con la suma de \$ 40,000.

La Junta Local contribuirá con un mínimo de \$ 4,000 mensuales, hasta que el proyecto esté terminado.

#### 6.—Otras obligaciones

El Servicio proveerá todo el personal requerido para el diseño, planeamiento, supervisión y administración de este proyecto de los fondos del Servicio, Proyecto No. 1, Estudio de Ingeniería.

La Junta Local conviene en dar al Servicio toda ayuda y asistencia posible para llevar a cabo este proyecto. La Junta Local conviene en hacer todos los arreglos necesarios para la adquisición de terrenos y derechos de servidumbre en una forma perpetua. Debidamente legalizados, de los terrenos en los cuales se construya o coloque cualquier parte del alcantarillado de aguas pluviales. Todos los gastos de estos arreglos serán pagados por la Junta Local. A la terminación de este proyecto, todo trabajo construido bajo este Convenio de Proyecto, pasará a ser propiedad de la Municipalidad.

La Junta Local arreglará la nivelación de las calles de acuerdo a los niveles mostrados en el diseño.

Si la Municipalidad falta al cumplimiento de la entrega de distribuciones, esta ocasionará la suspensión de las obras a que se refiere el presente Convenio. Reanudándose cuando hayan sido satisfechos todos los compromisos.

#### 7.—Continuación

Este proyecto será llevado a cabo con una operación del Servicio y a su terminación el Servicio preparará un Convenio de Terminación, para la firma de las partes de este convenio.

#### 8.—Operación y Mantenimiento

La Junta Local, conjuntamente con el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad, establecerá la Oficina Local de Servicios Municipales, la cual tendrá el control directo del Alcantarillado de Aguas Pluviales. El Servicio proveerá asistencia técnica a esta oficina con el propósito de instruir y entrenar al personal que ocupará y mantendrá el sistema. El costo del establecimiento de esta oficina y los salarios del personal local serán pagados por la Junta Local. La Junta Local conviene en que esta oficina continúe funcionando de la manera en la cual fué establecida y de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad. La

Junta Local conviene en mantener el sistema de alcantarillado de aguas pluviales en buenas condiciones sanitarias después que este haya sido entregado a ellos y seguir las regulaciones sanitarias del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Local conviene también que en los terrenos donde cualquier parte del sistema de alcantarillado de aguas pluviales se coloque o construya no se harán ni se permitirá que se construyan obras o trabajos que dañen o perjudique el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado de aguas pluviales.

En Testimonio de lo cual, las partes han acordado este Convenio de Proyecto que será ejecutado por sus representantes, debidamente autorizados en Managua, Nicaragua el día 13 de Septiembre de 1955.—(j) Ministerio de Salubridad Pública (f) Doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas (f) M. Armijo M., Ing. Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Municipalidad de Chinandega (f) Eliseo Velásquez, señor Eliseo Velásquez, Alcalde Municipal.—International Corporations Administration (Institute of Inter-American Affairs) (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Chief of Field Party, Div. of Health and Sanitation.—Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (f) A. H. Holloway, Ing. A. H. Holloway, Director.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,—(f) Fernando J. Montiel.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES No 6297

A las tres de la tarde del veintisiete Octubre próximo, subastaráse casa y solar, limitados: oriente, Pedro Pablo Gómez; poniente, Josefa Valverde de Berríos; norte, el Arroyo del Cauce; sur, Pedro Pablo Gómez.

Valorados en trece mil quinientos córdobas.

A las tres y media de la tarde del día y mes citados, subastaráse un solar contiguo al anterior, limitado: oriente, Rosa Ruiz; poniente, sucesión Pedro Uriarte; norte, Pedro Pablo Gómez; y sur, field Majulia

Valorado en dos mil quinientos córdobas.

Ambas subasta efectuaránse en Juzgado de Partición, oficina Dr. Pedro Pablo Pérez Gallo, juicio de partición bienes de Pedro Pablo Uriarte.

Granada, treinta Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Quillermo J. Morales Srío. 3 3

### No 6301

Cuatro tarde eatorce Octubre, venderáse al martillo, pública subasta, mejor postor, en local Juzgado, camion marca Ford, tipo F-600, modelo 1954, el lindros 8 en V; cinco toneladas de capacidad, color verde, chasis y motor en serie número F60V4E-16062

Base subasta: diez y siete mil córdobas.

Ejecución: Auto Comercial Sociedad Anónima contra María Teresa Pérez de Miranda.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. H. Borgen. Homero Sierra, Srío. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5033

Susana Téllez, solicita título supletorio, solar urbano, ciudad El Viejo, lindante: norte, Fermina Castillo; sur, Santos Díaz; oriente, Anita Torres; poniente, Ernesto Pantoja.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 3

Nº 3955

Ubalda Zúñiga, pide título supletorio finca urbana situada Los Cerros, jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Cupertino Mora, Felipe Salinas; poniente, José Villarreal; norte, Ricardo Argüello; sur, calle. Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, primero Agosto mil novecientos cincuenticinco.—O. García M., Srío. 3 3

No. 3802

Ernesto Sánchez, solicita título supletorio, solar urbano barrio Subtiava, León, lindante: oriente, mediando calle, Mariano Bervis; poniente, Rogelio Campos; norte, mediando calle, Casimiro González; sur, Cristóbal Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

Nº 3792

Ramón Martínez Varela, solicita título supletorio, finca rústica denominada Rancagua, jurisdicción Somotillo, cincuenta manzanas extensión, lindante: norte, Josefina Pineda; sur, Leonardo Lanzas; este, Perfecto Ordóñez; oeste, herederos Teodora Varela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 3

Nº 3793

José Ignacio Pineda, solicita título supletorio finca rústica denominada La Libertad, jurisdicción Somotillo, cincuenta manzanas extensión, lindante: norte, Vicente Balladares; sur, Leonardo Lanza; este, Pablo Beltrand; oeste, Ramón Martínez Varela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 3

Nº 3794

Agustín Matamoros, solicita título supletorio finca rústica Cerro del Picacho esta jurisdicción, capacidad ocho manzanas, cercada madera y alambre limitada: oriente, propiedad del solicitante; occidente, Eugenio Aguirre; norte, Felipe Matamoros; sur, Marcos S. Treminio.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 3

No. 3795

Higinio Ruiz, solicita título supletorio siguientes propiedades: cerramiento ocho manzanas, limitado: oriente, José María Ruiz; occidente, Feliciano Ruiz; norte, inculto; sur, Atanasio Ruiz. Rastrojo, siete manzanas; oriente, Mercedes Ruiz; occidente, los García; norte, inculto; sur, Atanasio Ruiz. Otro

encierro ocho manzanas, oriente, Luciano Ruiz; occidente, José María Ruiz; norte, Mercedes Ruiz; sur, Amado Rayo. Huerta tres manzanas, oriente, José María Ruiz; occidente, Mercedes Ruiz; norte, Atanasio Ruiz; sur, Delfín Ruiz, casa y solar. Todos situados Totumbula, esta jurisdicción.

Pretenda oponerse preséntese término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 3

Nº 6160

Jorge Benigno Villarreal, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, una manzana, siguientes linderos: oriente, Ana Obregón de Rojas y Juan Rojas; poniente, Francisco Baltodano y Manuel Obregón; norte, calle; sur, Manuel Obregón.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas Septiembre veinte mil novecientos cincuenta y cinco.—Molés S. Cole, Srío. 3 2

Nº 6161

Pablo Espinoza Guido, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, siguientes linderos: oriente, sucesión Francisco Rodríguez; poniente, Guadalupe Ortiz y Erasmo Holman; norte Pablo Espinoza Guido y camino; sur, callejón público y Erasmo Holman.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Septiembre veinte mil novecientos cincuenta y cinco.—Molés S. Cole, Srío. 3 2

Nº 3036

Domingo Vásquez, solicita título supletorio, finca rústica, quinientas tres manzanas extensión, jurisdicción Somotillo, lindante: sur, Bernabé Amador; norte, Migdonio García; este, Lucio Contreras; oeste, Osabas Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega veinticinco Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 2

Nº 6081

Ester Díaz Vallecillo, solicita título supletorio, finca rústica, jurisdicción El Viejo, doce manzanas extensión, lindante: oriente, Juan José Cabrera; poniente, Teófilo Palma; norte, Manuel Callejas Novoa; sur, Julia Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 2

No. 3824

Anunciación Blandón, solicita título supletorio tres lotes terreno propio, ciento veinte manzanas aproximadamente, San Nicolás, esta jurisdicción, lindantes: primero, lote Las Lomitas: oriente, Felipe Velásquez y Cornelio Dávila; poniente, mediando camino, Leocadia y Dionisio Dávila; norte, Leonardo Dávila y Pedro Rivera; sur, Guadalupe Ruiz. Segundo lote, El Ojo de Agua de la Ceiba, linda: oriente, Vicente Blandón; poniente, Piedra del Fuego; norte, cerro La Chiba; sur, Petronila y Tomás Blandón. Tercer lote, El Coyol, linda: oriente, Guadalupe Ruiz y Julia Espinoza; poniente, cerro La Chiba; norte, José Ángel Aguirre; sur, Vicente Blandón.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

3820

Ana Clemencia Aguilar, solicita título supletorio solar y casa de tejas, sobre hoccones, situada calle

real esta villa, forrada una parte en tablas, teniendo el solar como dos manzanas extensión, cultivado en chagüite en parte, con estos linderos: oriente, San Antonio, calle enmedio; poniente, propiedad herederos Encarnación Aguilar; norte, herederos Medardo Cartache; y sur, propiedad testamentaria Encarnación Aguilar.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Belén, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel F. Tordecillas, Srío. 3 1

3826

Marcial Torres, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, huerta regadio, sitio Licoroy, tres manzanas extensión, cultivada caña azúcar, cercada alambre, piedra y piñuela, lindante: oriente, María Castillo; occidente, Marcario Centeno; norte, quebrada San Vicente; sur, camino Trinidad-Concordia.

Estímalo ochocientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez, Srío. 3 1

3801

Encarnación López de Ortez, Jícaro, pide título supletorio casa y solar Susayán, jurisdicción Jícaro, limitados: norte, Ermita de Susucayán; sur, casa y solar José María Sarantes; occidente, plaza de la Ermita.

Valóralos dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y siete Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

No 6302

Hilda Pallais de Bermúdez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal al sur-oeste de esta ciudad, frente a la carretera a Diriamba, con extensión de 8,658. 19 varas cuadradas, y comprendida entre los siguientes linderos: norte, Isabel Martínez de Burch; sur, Isabel A. de Solórzano y Jorge A. Wheelock; este, carretera enmedio Angélica R. de Argüello; y occidente, camino que conduce de Managua a El Apante.

Quien tuviere derecho, opónganse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6253

Laszlo Weisz, doctor en finanzas, casado, Alfredo Storper, comerciante, casado, Marcos Gesundheit, comerciante, casado, y Sidney D. Gordon, casado, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan la venta de una finca rústica, llamada Linda Vista, de forma irregular que comprende una superficie de doce mil quinientas varas cuadradas de terreno ejidal, comprendida entre los siguientes linderos: norte, en parte callejón que va de la carretera asfaltada que va a Diriamba al Nejapa Country Club y terrenos de Margarita Seiler de Kellermann, José Retelny e Ida Ester Fliener de Reisel; sur, en parte terrenos del Coronel Francisco Gaitán y Alejandro Arcia, camino en medio y finca Nejapa, de Felipe Hurtado; este en parte carretera Panamericana Sur y terrenos de Alejandro Arcia, camino en medio y terrenos del Coronel Francisco Gaitán; y oeste, terrenos de doña Ida Ester Fliener de Reisel, del señor Larry Miron Ri-

chardson, finca Nejapa, de Felipe Hurtado y terreno de José Reisel.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6095

Ofelia Silva de Guerra, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita venta de un lote de terreno ejidal, de forma más o menos rectangular, de una extensión superficial de dos mil cuatrocientas noventa y seis varas cuadradas, o sea mil setecientos treinta y tres metros y una tercera parte de otro, situado en la comarca de Chiquilistagua, de esta jurisdicción y ubicado frente a la carretera pavimentada Managua-León, en el kilómetro siete, más o menos, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Nazario Artola; poniente, Carlos Humberto Orochena; norte, Antonio Narváez; y sur, carretera Managua-León en medio, Carlos Humberto Orochena.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—del—No vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 1

No 4027

Antonio Gutiérrez Rivera, agricultor, Alicia e Isaura Gutiérrez Rivera, de oficios domésticos, todos mayores, solteros, este domicilio, solicitan donación solar municipal, cantón norte esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: oriente, treintiseis varas diecisiete pulgadas, calle enmedio Gilberto Altamirano; occidente, treinta varas veintiseis pulgadas, predios de Tiburelio Chavarría y Samuel Rodríguez; norte, partiendo de colindancia Agustín Soto; treintiocho varas nueve pulgadas hacia Occidente; cinco varas veinticuatro pulgadas norte a sur, y treinticinco varas veinticuatro pulgadas hasta lindero occidental, predios de Agustín Soto y Policarpo Gutiérrez; sur, sesenticuatro varas, predios de Luis Lezama.

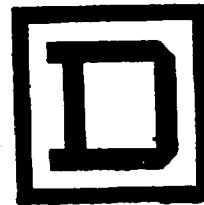
Quien pretenda derecho opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Agosto seis de mil novecientos cincuenticinco.—E. R. Rizo, Alcalde Municipal.—S. Jarquín B., Srío. 3 1

### MARCAS DE FABRICA

No 6061

Square D. Company, de 6060 Rivar Street, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Vicente Navas Arana, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: máquinas eléctricas, aparatos e implementos y accesorios para las mismas, incluyendo cortacircuitos eléctricos, interruptores eléctricos (switches), controles de motor, centros de control, estaciones de control, controles de bombas, relevadores de tiempo, relevadores de sobrecarga, reostatos, tablas

para tablero o panel, productos y accesorios, arrancadores (starters), tablero de distribución, portalámparas (sokets), (bushings), forros de metal, aisladores, otros materiales eléctricos, cajas de herramientas, instrumentos de control eléctrico y pruebas, incluyendo probadores de voltaje.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 6060

Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado señores J. Vigil & Caligaris Co. Ltd., de este domicilio, en la que pide el depósito y registro de la marca:

## ESCAMBELLINA

para: Productos Farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3 3

No 6281

Sucesores de Julio C. Lacayo & Compañía Limitada, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Roger Lacayo Terán, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## KOLA CARTHIER

para: una bebida gaseosa, tónica, refrescante y saludable:

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

### PATENTE DE INVENCION

No 6290

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención, consistente en:

«Procedimiento para preparar nuevas sales de Penicilina con bases orgánicas las cuales son difícilmente solubles en agua y particularmente apropiadas para la terapia oral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

### DENUNCIO DE MINA

No 3973

«Señor Juez Civil del Distrito y de Minas:—Yo, Vicente Zamora G., mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en Managua, Capital de la República, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:—He descubierto una veta minera que es paralela y está al Sur de la descubierta por los señores Fern Kettel y Marco A. Benavente P., pertenencias denominadas respectivamente «Trueno No. 1», «Trueno No. 2», «Trueno No. 3» y «Marco» y al Este de la pertenencia denunciada por el señor Carlos H. F. Graham denominada «Graham», localizada sobre la falda Sur del Cerro «El Trueno», en Cerro conocido, jurisdicción del pueblo San Juan de Limay, de este Departamento, siendo la dirección de la veta de Este a Oeste, su espesor en la parte explorada entre cuatro y nueve pies y su inclinación casi vertical y sus linderos los siguientes: Norte, Llano de Apasopo; Sur, Llano El Rején que separa el Cerro El Trueno del Cerro La Mestiza; Este, el Valle El Naranjo; y Oeste, la denuncia del señor Graham.—Por ser en Cerro conocido la veta

que he descubierto tengo derecho a una sola pertenencia de cinco hectáreas de superficie que llamaré «Zamora» y en el escrito de ratificación que me obligo a verificar en cumplimiento de lo prescrito en el Código de Minería vigente daré más detalles respecto a la demarcación de esta pertenencia si fuese necesario.—Acompaño muestras del mineral que produce la cata que he verificado.—Pido que este denuncia se inscriba en el «Libro de Descubrimientos» y se anote en el «Diario», que se publique el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial por el término de ley.—Pido que se custodie la muestra Mineral presentada una vez que haya sido identificada y señalo la oficina del Doctor Ricardo Hidalgo Jaén en esta ciudad para oír notificaciones.—Pido que tenga por formulado este denuncia.—Estelí, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vicente Zamora G.—Para su presentación. R. Hidalgo Jaén, Abogado.—Presentado el anterior escrito por el doctor Ricardo Hidalgo Jaén a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, juntamente con una muestra mineral.—Narváez López.—Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Estelí, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos de este Juzgado; y publíquese por carteles en «La Gaceta», por tres veces con intervalos de diez días. Custódiese la muestra acompañada.—Narváez López.—Calixto Outiérrez B., Srio.—Anotado con el No. 108 del reverso del folio 64, Tomo II, Libro Diario y Registrado el anterior denuncia en el Libro respectivo, a las páginas 376 y 377, bajo No. 5 del año de 1955.—Estelí, las doce y tres cuartos de la tarde del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Outiérrez B., Srio. 3 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 6057

Alejandro Segundo de la Llana y Gallo, solicita decláresele único heredero, bienes su padre Narciso Alejandro de la Llana y Solís y a éste herederos de los de su madre María Josefa Solís y Garay.

Coherederos: Aparicio, Pedro, Enrique Abel, Gertrudis, Salvador, María Eva Valentina, Josefa Andrea Abelina, Carlos Octavio, Abel César, Emilia Facunda y Julia Octavia, todos apellidados de la Llana y Solís.

Y a los sobrevivientes, herederos sus coherederos fallecidos sin descendencia, Hilaria, Aparicio, Emilia Facunda y Julia Octavia, apellidados de la Llana y Solís.

Bienes: Derechos sitio Cofradías, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, mediando río Guanacasapa, Las Limas; Poniente, Santiago; Norte, mediando camino, Gustavo Estrada; Sur, El Tablón.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, seis noviembre mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E.—Srio. 1

No. 6267

Celia Tiffer viuda de Galeano, unión hijos: Leonor, Francisco Adolfo Regino Alfredo y Horacio Francisco Rogelio, solicita decláresele herederos su marido Celestino Galeano.

Quienes tengan derecho, opóngans término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V.—Srio.

1

## No. 6273

Antolín Blandón, solicita decláresele heredero de su abuela Alejandra Toruño de Blandón, unión llo Anunciación Blandón y hermanos: Toribio, Ercilia y Francisca Blandón. Bienes: a) Potrero «Las Lomitas Pelonas», veinticinco manzanas, jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Blas Valverde; Poniente, río los Limones; Norte, Julián Blandón; Sur, camino real.—b) Rastrojal «Las Pozas», veinte manzanas aproximadamente, misma jurisdicción, lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, quebrada Sanzapote; Norte, Julián Blandón; Sur, loma La Chica.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E.—Srio.

1

## No. 6140

Felipe Solís hijo, solicita decláresele heredero de su padre Felipe Solís, unión hermanas: Cruz (mujer), fallecida y representada por hijos: Benigno, Valentina, José Dolores y Roberto Solís, Rosaura, fallecida y representada por hijo: Faustino Solís y otra hermana Feliciano Solís.—Bienes: lote seis manzanas, sitio Santa Rosa Mira flores, esta jurisdicción, lindante: Oriente, tierra San Nicolás, Poniente, Teosintiapa; Norte, San Ildefonso; Sur, Oalilao.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E.—Srio.

1

## No. 6078

Santos Reyes Picado, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de la Libertad. Solicita decláresele heredero de Policarpo Reyes.

Bienes: Finca de agricultura. «Las Banderas» de setenta manzanas, situada en la comarca Carquita, jurisdicción de la Libertad linda, Norte, terreno de Santiago Picado y Alberto Jirón, antes, hoy de Antonio Serrano; Este, terreno de Rafael González; Sur, terreno de Alejandro Vargas; y Oeste, terreno de Félix Chavarría. Opóngase término legal. Dado Juzgado de lo Civil del Distrito, Juigalpa nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alceo Tablada S.—Rodolfo Galán B. Srio.

1

## No. 6184

Lidia Mendoza viuda de Alvarez, solicita decláresele heredera junto con sus hijos (ella por la cuarta conyugal), Petrona, Marcial, Sara, Dominga, Julio, Ronaldo, María Lidia, Catalina y Estela, todos de apellido Alvarez Mendoza, de los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Sr. Arnulfo Alvarez; y junto con sus hijos citados, por derecho de representación de éstos del derecho de su padre Arnulfo Alvarez, en la sucesión de don Domingo Alvarez. En esta sucesión, la solicitante solicita se le declare heredera (junto con sus hijos), en su carácter ella, de cesionaria de los derechos hereditarios de los otros herederos: Francisca Martínez viuda de Alvarez (por la cuarta conyugal) Juan Alvarez, y de nietos del causante: Julia y Enriqueta Alvarez. Bienes señalados son: dos lotes, jurisdicción Santa Lucía, este Departamento, de treinticinco y veinte manzanas, limitados: Oriente, Santos Martínez y camino enmedio; Poniente, Rito Martínez; Norte, Miguel Angel Alvarez; Sur, Quebrada el Saltillo y Petronila Guzmán; y el otro: Oriente, Encarnación Martínez; Poniente, Nicomedes Martínez; ahora Máxima Martínez; Norte, Máxima Martínez; Sur, Miguel Angel Alvarez.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. Boaco, veintidós Septiembre, mil novecientos cincuenticinco. - E. Sotomayor.—J. Guzmán G.—Srio. .

1

## No. 6029

Bernardino Mendoza Mojica, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Carmen, pide se le declare en unión sus hermanos: Arnoldo Mendoza Flores, Olaya Mendoza Moreira, Felipe Mendoza Hernández, Cándida, Rosa y Petronila estas Mendoza Mojica, herederos de bienes, derechos y acciones que dejó su madre doña Juana Mendoza Cuadra.

Bienes: finca rústica en sitio San Andrés, de Ayotepe, jurisdicción, Villa ese nombre, de diez manzanas extensión, limitada: Oriente, Enrique Guido; Poniente, Máximo Columna Alfaro; Norte, Suc. Humberto Argüello Cervantes; Sur, Suc. Lorenzo Cuadra y hermanos; inscrita N°. 19,977, tomo CLI, folio 215. Este Registro Público.

Cítanse opositores.

Juzgado Civil Segundo Distrito Judicial. Managua, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra.—Srio.

1

## No. 6017

Ubaldo Cruz Rivera, mayor de edad, agricultor, este domicilio, pide decláresele

heredero; en sucesión intestada difunto padre don Esteban Cruz, son coherederos: María, Gregorio, Inés, Macario, Luz, de apellido Cruz Rivera, Macario Cruz Chavarría, como representante de Tomasa Cruz Rivera, difunta. Señala bienes: Diecinueve manzanas terreno, situadas Valle Tuma, esta jurisdicción, lindante: Norte y Poniente, Casimiro Rizo; Sur, La Salvadora; Oriente, Adán González.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Rodolfo Oyiedo Rojas.—C. Castillo C.—Srio.

1

No. 6265

Jacoba Otilia Reyes de Romero, solicita Declaratoria-Heredero sucesión intestada de su tía Carmen Reyes Téllez, indicando bienes: Predio urbano barrio Zaragoza, lindante: Oriente, calle en medio, Leonardo Urcuyo; Poniente, Rosa de Gutiérrez; Norte, calle en medio, Santos Vanegas; Sur, Ignacio y Concepción Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintinueve de Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E.—Srio.

1

### CITACIONES DE PROCESADOS

No. 399

Por segunda vez cítese y emplázase al procesado Diego Mejía, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca «El Carrizal» de la jurisdicción de San Lorenzo, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de hurto en bienes de Estanislao Duarte mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, bajo apercibimiento de someter esta causa, al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais—Maruca Sánchez B.—Sria.

1

No. 400

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Francisco Morales, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de

quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de José Díaz Castillo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado y que la sentencia condenatoria que en su contra se dicte, surtirá los mismos efectos, como si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—general—No vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes DM. Srio.

1

No. 404

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Brígido Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Francisco Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a Plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Castrillo Gámez.—G. Vargas C.—Srio.

1

No. 393

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Pérez Gutiérrez, mayor de edad, basado, agricultor y del domicilio de Tola, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Traña Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, del mismo domicilio de Tola, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Rivas, a las ocho de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecien-

tos cincuenta y cinco.—Entre líneas—de Rivas.—Mariano Pérez D.—Juez de Distrito Unico.—Fernando Pasos Viales.—Srio. Juzgado de Distrito de Rivas.

1

No. 386

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Arnaldo Palacios, alias Chile, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en René Manzanares, de diez y nueve años de edad, soltero, talarbartero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de de Distrito de lo Civil de León y de lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley, a los veintidos días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Mayorga O.—Ernesto Madriz.—Srio.

1

No. 391

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pueblo Nuevo, en jurisdicción de los Mojones de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Agapito Calderón Bustos, quien fué de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas a las diez de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—Vecino—No Valen—Mariano Pérez D.—Juez de Distrito Unico.—Fernando Pasos Viales.—Srio. Juzgado de Distrito.

1

No. 392

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Isidoro Espinosa, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del barrio de los Cerros de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a

este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Adán Briceño, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del barrio El Palmarcito de la jurisdicción del pueblo de Tola, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito de Rivas a las diez de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Juez de Distrito Unico.—Fernando Pasos Viales.—Srio. Juzgado de Distrito de Rivas.

1

No. 385

Por primera vez cito emplazo al procesado Virgilio Jurado Montalván, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Tola, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por hurto en bienes de Delia Castillo de Pérez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle, defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Juan Pasos Viales, Srio.

1

No. 390

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Augusto Sándigo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San José para que en término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de estafa en bienes de Segundo Loáisiga, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San José; bajo los apercibimientos de someter esta causa al Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Boaco a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sría.

1